

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. = Estado Mayor.

El Excmo. Sr. general 2.º cabo ha recibido del Excelentísimo Señor inspector de infantería la comunicación siguiente. = Excmo. Sr. = Consiguiente al atento escrito de V. E. de 26 del anterior al que acompañaba la relacion conceptuada de los últimos exámenes públicos de la compañía de Distinguidos de ese distrito, dirijo en esta misma fecha á su capitán director la comunicacion siguiente. = Enterado aunque con sumo retraso, por la relacion conceptuada de la junta de exámenes del éxito que tuvieron los celebrados por esa compañía de Distinguidos en los dias 26, 27 y 28 de Noviembre último, me complazco en significar á V. lo satisfecho que me hallo del acierto con que dirige el establecimiento, cuyo brillante estado es la prueba mas incontestable del celo e interés que demuestra por el bien del servicio, y de los laudables esfuerzos con que los demas oficiales profesores cooperan á secundar mis deseos y promover la educacion militar de los jóvenes que estan bajo su vigilancia. = Hago singular aprecio de los que han merecido notas sobresalientes en sus respectivas clases, por cuya razon lo hará V. así entender á los alumnos D. Pedro Irazoqui, D. José Arcas, D. Mariano Espinosa, D. Ramon Poblador, D. Pedro Oseñalde, D. Mateo de la Vega, D. Pascual Murillo, D. Zacarias Gonzalez y D. Eusebio Cabrera, para su satisfaccion y estímulo de sus compañeros, particularizando mi estimacion á Irazoqui, Arcas, Espinosa y Poblador que ya se distinguieron por las mismas brillantes censuras en los exámenes anteriores. = Conceptuando en disposicion de prestar con utilidad el servicio de subtenientes á los nueve alumnos de la 1.ª clase, que por su conducta; amor á la carrera y estado de instruccion se han hecho dignos de merecer lugar preferente en la relacion conceptuada de la junta de exámenes, hice presente á S. M. estas circunstancias, y habiendo recaido la Real apro-

bacion sobre la propuesta, que elevé á sus manos, han sido promovidos por Real órden de 22 del actual y destinados en la forma siguiente:

- D. Pedro Irazoqui, á la 1.ª compañía del 2.º batallón del 6.º ligero.
- D. José Arcas, á la 6.ª del 1.º de id.
- D. Mariano Espinosa, á la 1.ª del 1.º de Africa.
- D. Ramon Poblador, á la 3.ª del 3.º de id.
- D. Pedro Oseñalde, á la 5.ª del 1.º de id.
- D. Valero Bistué, á la 6.ª del 3.º de S. Fernando.
- D. Faustino Armijo, á la 2.ª del 1.º del 6.º ligero
- D. Pablo Perez á la 4.ª del 3.º de Soria.
- D. Juan Ortiz, á la 3.ª del 3.º de Almansa.

Estos oficiales deberán incorporarse sin la menor dilacion á sus respectivos batallones que operan todos en el Ejército del Centro, quedando V. en dar-me cuenta del dia que lo verifican; y en remitirme las filiaciones duplicadas de los interesados. = Para dar publicidad á esta promocion, en justa recompensa de la laboriosidad y adelantos de los agraciados, para fomento de la Compañía, y satisfaccion de su Director, y demas oficiales, se pondrá V. de acuerdo con el General 2.º de Cabo, á fin de que se imprima en el Boletín oficial, en forma semejante á la que se estampó en el adjunto papel la de Castilla la Vieja, cuidando de remitirme dos ejemplares para unirlos al expediente, y seguir el mismo sistema en todos los exámenes. = Lo que transcribe á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar tenga efecto la publicacion á que me refiero, haciendo mencion honorífica el mérito particular que contraen en el desempeño de la comision que les está confiada, el capitán Director D. Gabriel de Modena, el de Compañía D. Vicente Garro, los Tenientes D. Juan Antonio Villaoz y D. Pascual Gil de Bernabe, y los Subtenientes D. Pablo Lloro y D. Antonio Fernandez Morales, que desempeñaban estos destinos en la época de los exámenes y á cuyo infatigable esmero y asiduo trabajo, son debidos los rápidos adelantos de los alumnos. = Me hago un deber en tributar á V. E. como Subinspector nato de la Compañía, la

mayor gratitud por la proteccion que dispensa á esta escuela militar que me lisongeo llegará con tales elementos al mas alto grado de esplendor, proporcionando á la arma de infantería oficiales sobresalientes y leales servidores á la causa de la Reina y de la libertad de la patria. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Madrid 29 de Enero de 1839. = Manuel Fernandez. = Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Aragon.

Al insertar en la órden de la plaza este testimonio de la estimacion con que el Excmo. Sr. Inspector general de infantería distingue á el Director y demas oficiales que con fino tacto eligió para la educacion de los alumnos del Colegio de Distinguidos, me encarga el Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este Reino repita su particular aprecio á el mencionado Director D. Gabriel de Modena por el celo, inteligencia y acierto con que en union de los demas SS. oficiales corresponden á los desvelos del digno gefe de su arma, proporcionando una bien cimentada instruccion á los recomendables jóvenes que con tanto aprovechamiento se dedican á la honrosa carrera militar. = El Comandante gefe de E. M., Francisco de Cascajares.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de esta Capitania general me ha comunicado para insertar en el Boletin oficial la siguiente Real órden.

Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion que por el Ministerio del cargo de V. E. me fué remitida de Real órden para la resolucion conveniente; y en la cual la Diputacion provincial de Zaragoza consultaba en 20 de Julio del año último si los individuos de la compañía suelta de Fusileros de Aragon estaban esentos de la quinta entonces pendiente y si en caso afirmativo debia considerarseles soldados del ejército para los efectos del párrafo 14 del artículo 63 de la nueva Ordenanza de reemplazos. S. M. se ha enterado con detenimiento y sometido á un exámen prolijo los antecedentes y razones que pudieran producirse en favor ó en contra de una resolucion afirmativa en el punto que se consulta; y considerando que el carácter y categoría de los cuerpos militares no se constituye ni ha de determinarse por el servicio accidental á que se les destina, sino por la naturaleza de su instituto y las prerrogativas que por ella le sean propias; como asimismo que las que obtiene la compañía de que se trata son iguales á las de los regimientos del Ejército; oido el tribunal supremo de guerra y Marina y conformándose S. M. con su parecer en acordada de 22 de Enero último, se ha dignado declarar que los individuos de la compañía suelta de Fusileros de Aragon sobredicha son soldados del Ejército y que

como tales sean considerados para los efectos del párrafo 14 del artículo 63 de la ordenanza vigente de reemplazos. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de la misma, encargándoles le den la mayor publicidad. Zaragoza 17 de Febrero de 1839. -- Isidro Perez Roldan.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 7 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Península en 28 de Enero último lo siguiente. - El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Presidente del tribunal mayor de cuentas lo que sigue. -- Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda con fecha 10 del actual una Real órden dirigida en el propio dia al Sr. Presidente del supremo tribunal de Justicia y concebida en estos términos. -- Conformándose S. M. con lo consultado por ese Tribunal en 8 del corriente, se ha servido resolver que el Tribunal mayor de cuentas debe continuar por ahora, y mientras por una ley no se disponga otra cosa en el ejercicio de las facultades que le concede la Real cédula de 10 de Noviembre de 1828, y en el conocimiento de las apelaciones en negocios de cuentas ó sus incidentes, de que segun la propia cédula le toca conocer. -- De orden de S. M. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en ese Tribunal y por resolucion á su exposicion de 16 de Octubre último; en el concepto de que con esta fecha se comunica á los demas Ministerios para los efectos oportunos, y á todas las autoridades dependientes del de mi cargo para su cumplimiento en la parte respectiva. -- De la misma Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo inserto á V. E. para su inteligencia y efectos expresados. -- Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 18 de Febrero de 1839. -- Isidro Perez Roldan.

El Alcalde constitucional de Ardisa me participa que cinco hombres montados, que se fingan facciosos; y segun noticias son jitanos, han saqueado las casas de la Sierra de los Blancos y atropellado á sus vecinos, tomando la direccion ácia el vado de lazud de Vellestar por donde pasaron el Gallego: en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales que si se presentasen los referidos malechores en el distrito de su jurisdiccion,

hagan los mayores esfuerzos para su captura, y consiguéndola los remitan á este Gobierno político con toda seguridad. Zaragoza 21 de Febrero de 1839.= El G. P.= Isidro Perez Roldan.

Señas particulares de los referidos malhechores.

Van armados con trabucos y carabinas, unos llevan pantalon, otros calzon de terciopelo boinas y sombreros; dos caballos negros bajos y malos, uno bayo, otro royo con una mancha blanca desde la frente al morro, otro grande tambien negro, dos llevan sillas, los restantes tres albardones con estri- vos de madera.

Diputacion Provincial de Zaragoza.

Afianzada la subsistencia de las Divisiones del Ejército del Centro hasta el 1.º del próximo Marzo por medio de la contrata de 1.102.000 raciones celebrada en esta capital; y asegurada la de diferentes guarniciones de puntos fortificados de esta Provincia con el reparto hecho á sus pueblos por esta Diputacion; no se hallan estos obligados á contribuir al mismo tiempo con raciones para ningun otro punto que el que esta corporacion les señaló para el suministro de tropas correspondientes al dicho Ejército del Centro, y solo deberán atender al socorro de los que se hallen ó transiten por esta Provincia y no pertenezcan al referido Ejército. Lo que hace saber esta Diputacion por medio del Boletín oficial de la Provincia para gobierno de sus Ayuntamientos en vista de las repetidas reclamaciones que se la dirigen sobre pedidos que se les hacen para el suministro de tropas que deben ser asistidas por la mencionada contrata, hasta el dicho dia 1.º del próximo Marzo. Zaragoza 16 de Febrero de 1839.=El Presidente.=Isidro Perez Roldan.=Manuel Lasala, Secretario.

Habiendo procedido la Excma. Diputacion Provincial al repartimiento de Quintos entre los pueblos de esta provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 45 de la ordenanza de reemplazos; ha acordado comiencen los Sorteos de que tratan los artículos 47 y siguientes el Domingo próximo 24 á las 8 de la mañana en la sala de sus sesiones. Zaragoza 22 de Febrero de 1839.=El Presidente: Isidro Perez Roldan.=Manuel Lasala, Srio.

ERRATAS.

En el Boletín número 14 de 16 del corriente que contiene dos circulares de la Excma. Diputacion Provincial se estampó á la cabeza de la 1.ª „Intendencia,, en vez de ponerse.=Diputacion Provincial.=Y en la 2.ª en su línea 4.ª donde dice „Enero último por el Boletín,, se leerá=Enero último comunicado por el Boletín.=Y en la línea siguiente en lugar de „ solo pueden admitirse desde el 2 del próximo Marzo,, debe decir.=solo pueden admitirse hasta el 2 del próximo Marzo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose prevenido en el art. 12 de la Instruccion de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de 1.º de Junio de 1835 que los Comisionados Subalternos en los partidos deben entregar á los Contribuyentes recibos interinos de las cantidades que perciben

3

de los mismos hasta tanto que se les remita las cartas de pago de las oficinas por las cuales deben ser cangeados aquellos; se previene á todos los Contribuyentes que hayan hecho algun pago á los citados comisionados subalternos de Amortizacion en esta provincia que deben presentarse á los mismos á recoger las cartas de pago que son los verdaderos documentos justificativos de solvencia, en equivalencia de los recibos interinos que les dieron al hacer el pago, en el concepto que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 18 de Febrero de 1839.=Juan José de Llamas.

Intendencia general militar.=Circular.= El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la guerra me ha comunicado en 21 del actual la Real orden siguiente.-- Al Capitan general de Castilla la Vieja con esta fecha digo lo siguiente.-- He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. en la que propone que á veinte y un retirados de Marina que existen en el Distrito de su mando se les suministre racion de pan y etapa como se está verificando con las pensionistas del Monte Pio militar y demas individuos de las clases pasivas de guerra que han solicitado este auxilio consiguiente á lo dispuesto en Reales órdenes de 21 de Marzo y 2 de Setiembre del año próximo pasado; y enterada S. M. se ha servido mandar que manifieste á V. E. como de su Real orden lo verifico que no solo no es posible facilitar á los enunciados retirados de Marina las espresadas raciones porque semejante gasto no pertenece al sobrecargadísimo presupuesto de la guerra, sino que en el dia que tan comprometida está por falta de víveres la subsistencia de los Ejércitos de operaciones del Norte y del Centro, se toca el doloroso caso de que desde luego cese el suministro de raciones á las clases pasivas de guerra en todos los Distritos en que se está verificando á beneficio de órdenes especiales.--Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento debiendo acusar el recibo.--Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1839.-- José J. de la Fuente.-- Sr. Intendente militar de Aragon.

Administracion de Rentas unidas de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante el Estanco de Tabacos y papel sellado á la décima de la villa de Bujaraloz, por separacion del que lo obtenía, se dirijan á la Intendencia de esta provincia en el término de 15 días con sus solicitudes documentadas, los sugetos que la pretendan, con el bien entendido que deberán afianzario con 1.200 rs. en metálico, una tercera parte mas si lo hicieren en fincas, y un doble en papel con interes. Zaragoza 22 de Febrero de 1839.=José Calvo del Pozo.

El Ayuntamiento Constitucional de Tarazona de Aragon tiene resuelto establecer en la misma una plaza de médico cirujano, dotada con 10.0000 rs. anuales pagados por el mismo Ayuntamiento por trimestres anticipados, con obligacion de asistir al hospital y encarcelados de la misma ciudad, quedando en libertad para conducirse con los vecinos con arreglo á la costumbre del pais. Se exige como requisito preciso que los aspirantes sean médicos cirujanos del colegio de San Carlos, ó de los de Barcelona ó Cádiz. Las solicitudes deberán dirigirse documentadas francas de porte á la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de dos meses, desde la fecha del anuncio. Tarazona 14 de Febrero de 1839. = Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento constitucional. = Mariano La Iglesia, Secretario.

Se hace saber al público: que en el día Domingo 24 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, en las casas de Ayuntamiento de la presente villa se repite la subasta y venta de una porcion de leñas de pino de los inútiles y torcidos en el monte del otro lado del Rio Gallego y partida del vedado del Horno; los que quisieren interesarse, acudirán en dicho día, hora y lugar, que se rematarán en el mas beneficioso postor. Zuera y Febrero 14 de 1839. -- De orden de los Sres. del Ayuntamiento, Manuel Garcia, Secretario.

Se halla vacante la plaza de médico del pueblo de Maluenda: su dotacion es 15 rs. vn. por cada vecino, y facultad que se le concederá de visitar en los pueblos inmediatos de Olvés, Morata de Giloca y Velilla, distantes el que mas cinco cuartos de hora, entre cuyas cuatro poblaciones compondrá mas de 7.000 rs. anuales. Los que aspiren á dicha vacante dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de Maluenda hasta el día 1.º de Marzo próximo viniente.

Se acaba de establecer una nueva oficina, dispuesta á arreglar y presentar recursos, liquidar cuentas y practicar cuantas diligencias se ofrezcan en esta capital. Los Sres. particulares, ayuntamientos y demas corporaciones, que quieran honrar á aquella con su confianza, podrán dirigir sus comunicaciones francas de porte á D. Ambrosio Bualac, habitante en la calle Nueva de San Ildefonso número 15, quien juntamente con los demas Sócios promete prestar sus servicios con la mayor actividad y esmero, y con una equidad muy considerable.

D. Melchor Rodrigo, que vive en la plazuela de San Miguel número 15 y frente á la calle de la Patra se ha constituido agente de negocios, cuyo sugeto hara recursos y solicitudes tanto para corporaciones como para particulares encargándose de presentarlas á quien corresponda y recoger las providencias y decretos. Igualmente se

encargará de la liquidacion de los recibos de suministros y demas negocios que tengan los Ayuntamientos, y todo con la equidad mas moderada.

Las personas que quieran surtirse de billetes del convenio de 18 de Mayo último que por Real orden se admiten en pago de todas las contribuciones, rentas y derechos ordinarios, esceptuándose únicamente la contribucion extraordinaria de guerra, acudirán á la calle de la subida del Trenque núm. 3 donde se darán á precios convencionales.

En la salitrería llamada de Lozano entre la puerta de Santa Engracia y Quemada, junto á la Huerba se ha abierto la parada de costumbre propia de D. Luis Dulon, compuesta de cuatro Garrañones y dos Caballos Padres y se enseñará á todo el que quiera verla para su satisfaccion.

En la imprenta y librería de Ramon Leon calle de la Cedacería número 173 se hallan las obras y demas que sigue = Taboada diccionario Español Frances, 2 tomos 4.º mayor = Diccionario de Valbuena latino Español 1 tomo en folio última edicion. = Rochei Sanson medicina y cirugía 5 tomos en 4.º última edicion. = Sala digesto 2 tomos en 4.º Vallejo matemáticas 2 tomos 8.º mayor. = El compadre mateo 2 tomos 8.º mayor de buena edicion con láminas. = Jaquinot historia militar 3 tomos en 8.º mayor = Reglamento de Infantería 2 tomos 8.º con 77 láminas. = Recopilacion de penas militares. = Táctica para la Milicia Nacional con las figuras del mando de la espada. = Obligaciones de cabos y sargentos con el manual de guias. = Reglas y leyes del juego del solo 1 cuaderno en 8.º Ruinas de Palmira. = Catecismo de Ripalda y astete 4 tomos en 8.º = Thenar de Quimica Broussais de calenturas 2 tomos 4.º, Tactica de caballería 2 tomos 4.º = Cartas de Abelardo y Eloisa. = Estilo de cartas catecismo de economía política. = Las palabras de un creyente por Laménais. = Relacion de los pueblos de que constan las tres provincias, Zaragoza, Huesca y Teruel en que ha sido dividido el Reino de Aragon con expresion del partido judicial á que pertenecen y al de los antiguos que pertenecian, Relacionada con los resúmenes de partidos judiciales, pueblos, vecinos y almas 1 cuaderno en 4.º = Recibos de contribucion. = Recibos de suministros con arreglo á la Real orden de 8 de Abril de 1838 = Padron general para los Ayuntamientos de 3 de Febrero de 1823 restablecida por Real decreto de 15 de Octubre de 1836. = Relaciones y carpetas para la presentacion de los recibos de suministros. Resúmenes y relaciones de hospitalidades. = Altas y bajas de hospital papel rayado de Iturzaeta. = Reduccion de socorros para la tropa á rs. y otras varias para saber el aceite, carbon y leña que corresponde por plaza diario y mensualmente en invierno y verano 1 cuaderno en 16. Libros en blanco de todos tamaños. Libros impresos que deben tener los cebaderos de las posadas para las matrículas. = Cajas de tinta para sellos de varios colores. Cédulas de examen confesion y comunión para los curas párrocos. = Carteras para liar papeles. = Varios documentos militares y gran surtido de libros de educacion tanto en papel como encuadernados.